

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Accionante:	IVÁN DAVID GÓMEZ DAZA
Accionados:	HDEROS/ IVON MARITZA CAVIEDES BARAHONA
Radicación:	110013110011-2021-00336-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	PRECISE CUANTIA

Para emitir pronunciamiento respecto la solicitud de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., el apoderado judicial de la parte actora, deberá precisar la cuantía de las pretensiones estimadas en la demanda; para efectos de determinar el monto de la caución que deberá prestar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 9 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 86
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA